



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 181

Armenia, 01 de Agosto de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
001. DECRETO No. 0526 DEL 28 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021-2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.	

DECRETO No. 0526 DEL 28 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021-2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN No. 5377 DE JULIO 25 DE 2022

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, la Ordenanza No. 02 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN No. 5377 DE JULIO 25 DE 2022

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, la Ordenanza No. 02 de 2020, y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la “Función Administrativa” y dispone en el artículo 209 lo siguiente:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de “(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”.

3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 hace referencia a destinación de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías, y señaló:

“Artículo 361. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:

20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.

1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en un 20% para mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

los mismos, un 10% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación, un 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y el 45% restante se destinará para el ahorro de los departamentos, municipios y distritos (...)

4. Que, la Ley 2056 de 2020 “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”, representa la entrada en vigencia de un nuevo régimen del Sistema General de Regalías en cuanto a su organización y funcionamiento, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º, tiene como objeto, el siguiente:

“Artículo 1. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

5. Que en el Título VII “RÉGIMEN PRESUPUESTAL”, Capítulo I “DEL SISTEMA PRESUPUESTAL” de la Ley 2056 de 2020, en el artículo 125 menciona los “Principios del Sistema Presupuestal”, entre los cuales señala el de “Plurianualidad”, precisando en el artículo 128:

“Artículo 128. Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.”

6. Que en el Título VII “REGIMEN PRESUPUESTAL”, Capítulo VII “EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO” de la Ley 2056 de 2020, en el artículo 154 se hace referencia la disponibilidad de recursos, donde se señala:

“Artículo 154. Disponibilidad de Recursos. El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)

7. Que en el Título VII “REGIMEN PRESUPUESTAL”, Capítulo VII “EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO” de la Ley 2056 de 2020, se contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías en el artículo 160 y dispuso:

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

“Artículo 160. Incorporación de Recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora”.

8. Que en el Título X “DISPOSICIONES TRANSITORIAS” de la Ley 2056 de 2020, en el Artículo 205, se dispuso lo referente a la “Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021- 2022”, y estableció lo siguiente:

“Artículo 205. Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:

1. Lo que correspondía al “Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación” se homologará a “Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación”.
2. Lo que correspondía a “Asignaciones Directas y Compensaciones - Compensación párrafo 2 transitorio artículo 2o Acto Legislativo 05 de 2011” y “Asignaciones Directas y Compensaciones” se homologarán a “Asignaciones Directas”.
3. Lo que correspondía al “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación” será homologado a la “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
5. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Parágrafo 8 transitorio del artículo 361 de la C. P." se homologará a la "Asignación para la inversión Regional - Parágrafo 8 transitorio del Artículo 361 de la C. P." y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
6. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
7. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional - Compensación Asignaciones Directas" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020" y se incorporarán a cada departamento dentro de esta asignación. Una vez realizada la compensación del año 2020 los recursos no empleados para este fin serán destinados a financiar proyectos a través de la "Asignación para la inversión Regional", en cabeza de cada departamento.
8. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 10% y 30%" se homologará a la "Asignación para la inversión Local" y será asignado a cada municipio el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
9. Lo que correspondía a los "Recursos Destinados para el Ahorro Pensional Territorial" se homologará al "Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales" y serán asignados a cada entidad territorial el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
10. Lo que correspondía a "fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo" se homologará a través del rubro "Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, e incentivo a la exploración y a la producción".
11. Lo que correspondía a "Funcionamiento del Sistema General de Regalías" se homologará a través del rubro "Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación".

PARÁGRAFO TRANSITORIO. De conformidad con el inciso segundo del párrafo segundo transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

legislativo 05 de 2011, el Gobierno nacional mediante decreto, durante el primer semestre del año 2021 adelantará la compensación para el mantenimiento del promedio de regalías directas del año 2020, con cargo a los recursos apropiados a través del rubro "Asignación para la inversión Regional - Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020".

9. Que al entrar en vigencia la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º. DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", se efectuó dentro del nuevo régimen contemplado en la Ley 2056 de 2020.
10. Que el Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en el LIBRO 2 - Parte 1 - Título 1 Capítulo 3 "DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", estableció lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías".

11. Que el Decreto No. 1821 de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", señaló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

12. Que el Decreto No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", en el LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir”. (Se subraya)

13. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución No. 001 del 1 de enero de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN”, lo cual obliga al Departamento del Quindío a adoptar dicha clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, como lo estipula el artículo 12, así:

“**Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión.** Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:

Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma	BPIN	
Código Objeto Presupuestal	Código Programa	Código Subprograma	Código BPIN	Nombre del Proyecto

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del Proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto. El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre”.

14. Que mediante el Decreto Departamental No. 673 del 31 de diciembre 31 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL BIENIO 2019 - 2020 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, se determinaron los saldos del cierre del bienio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

2019 – 2020, clasificados por fuente financiación para el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento del Quindío y liberó los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, para ser reemplazados por los expedidos en la vigencia 2021 mediante el Decreto Departamental No. 703 del 31 de diciembre de 2020, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos contractuales que pasaban para la vigencia 2021.

15. Que el Decreto Departamental No. 703 del 31 de diciembre de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2021 – 2022 AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, incorporó la disponibilidad inicial correspondiente a los saldos de cierre del bienio 2019 – 2020, clasificados por fuente financiación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento del Quindío.
16. Que el Decreto Departamental No. 096 del 9 de febrero de 2021 revocó el Decreto Departamental No. 045 del 8 de enero de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA SU DISPONIBILIDAD INICIAL"*.
17. Que el Decreto Departamental No. 211 del 15 de abril de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL BIENIO 2021-2022"*
18. Que el ejercicio técnico de la codificación debe acogerse a la capacidad de programación del Sistema de Información Administrativo y Financiero Gráfico Integrado PCT Enterprise Ltda. (Plataforma de gestión financiera y presupuestal del Gobierno Departamental), toda vez que, allí se permite el ingreso de códigos con capacidad de 15 niveles y hasta 50 caracteres numéricos.
19. Que una vez se adelante el proceso de cargue de la codificación de los proyectos se encuentra que los 15 niveles permitidos del Sistema de Información Administrativo y Financiero Gráfico Integrado PCT Enterprise Ltda., tiene posibilidades de cargue de números de 2, 3 y 4 dígitos, y de esta forma cuando en uno de los niveles se ingresa un número con menos dígitos de los que dicho campo tiene preestablecido, de forma automática el sistema asume los campos faltantes con el número "0".
20. Que a fin de dar cumplimiento a la normativa precitada y en vista que el proyecto identificado con código BPIN 2017000040014 y denominado *"REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS QUINDIO", cuenta con los recursos disponibles debido a una contratación por menor valor en el proceso de selección, se hace necesario realizar la reclasificación de los códigos, implicando esto un traslado presupuestal.

21. Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Aguas e Infraestructura solicitó concepto técnico a la Secretaría de Planeación Departamental, la cual mediante oficio S.P.P.C.74.40.01-00794 del 21 de junio de 2022, emitió concepto técnico FAVORABLE sobre el traslado presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR del proyecto identificado con el código BPIN 2017000040014 denominado "REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS QUINDIO", señalando que, "(...) los ajustes presupuestales solicitados no afectan el cumplimiento de las metas de producto del Plan de Desarrollo "Tú y Yo Somos Quindío", de acuerdo a las justificaciones expuestas por la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío (...)", es de anotar que, la certificación hace parte integral de este acto administrativo.

Unidad Ejecutora	06	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
Línea Estratégica	1	INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD		
Sector	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
Programa	1901	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Programa	O306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		
Subprograma	00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS		
Código BPIN y Nombre Proyecto	2017000040014	"REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS QUINDIO"		
Código y Meta Producto	Rubro Presupuestal	Nombre Rubro (Título CPC)	Valor Contracrédito	Valor Crédito
1906015 Infraestructura hospitalaria con procesos constructivos, mejorados, ampliados, mantenidos reforzados y/o	06-3-2.2.2.5.4.7.0.0.190601514.541 29-70	Servicios generales de construcción de otros edificios residenciales	\$507.615.520,76	-
	06-3-2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1901.0306.2017.00004.0014-70	Remodelación, modernización y equipamiento de áreas resultantes del reforzamiento estructural y del estudio de reordenamiento físico funcional de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS QUINDÍO	-	\$507.615.520,76

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

22. Que el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Aguas e Infraestructura mediante oficio S.A.I.80.145.01-01074 del 01 de Julio de 2022, en relación al traslado presupuestal de unos recursos del Sistema General de Regalías – SGR, la cual asciende a la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/Cte. (\$507.615.520,76), en reunión celebrada el día 22 de julio de 2022, según consta en el Acta No. 025-22, se analizó, estudió y aprobó la viabilidad para realizar dicho traslado, tal y como consta en la Certificación expedida por la Presidenta del CODEFIS, la cual hace parte integral de este acto administrativo.
23. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Contracredítese en el Capítulo Presupuestal Independiente Bienio 2021 – 2022 del Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/Cte. (\$507.615.520,76)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$507.615.520,76
06 - 03	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7.0	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7.0.0	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	\$507.615.520,76
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.190601514	Infraestructura hospitalaria con procesos constructivos, mejorados, ampliados, mantenidos, y/o reforzados	\$507.615.520,76
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.190601514.54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	\$507.615.520,76
06 - 3 - 2.2.2.5.4.7.0.0.190601514.54129 - 70	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$507.615.520,76

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

ARTÍCULO SEGUNDO. Acredítese en el Capítulo Presupuestal Independiente Bienio 2021 – 2022 del Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/Cte. (\$507.615.520,76)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$507.615.520,76
06 - 03	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7.0	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7.0.0	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1901	SALUD PUBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1901.0306	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1901.0306.2017	VIGENCIA 2017	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1901.0306.2017.00004	OCAD REGIONAL EJE CAFETERO	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1901.0306.2017.00004.0014	REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS. QUINDIO	\$507.615.520,76
06 - 03 - 2.2.2.5.4.7.0.0.AR.1901.0306.2017.00004.0014 - 70	REMODELACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ÁREAS RESULTANTES DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y DEL ESTUDIO DE REORDENAMIENTO FÍSICO FUNCIONAL DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS. QUINDIO - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$507.615.520,76

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0526 DE JULIO 28 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2021 – 2022 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN MAURICIO JARA MORALES

Secretario Jurídico y de Contratación con
delegación de funciones del cargo de
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación

Revisó: Andrés Mauricio Olate Valderrama / Director Financiero / Secretaria de Hacienda

Revisó: Edison Aristizabal Medina / Profesional Universitario / Secretaria de Hacienda

Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda

Elaboró: María Camila Rodríguez Rendón (componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda